



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA CAROLINA BLANCO VEGA
katiana.899@gmail.com
DEMANDADO: IVAN ANDRES MEZA TORRES
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 309 00 - (17.354).

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De lo allegado vía correo electrónico por parte de la abogada demandante, se requiere a la misma, con el fin se sirva dar cumplimiento al auto del mandamiento ejecutivo literal cuarto. Observa el despacho, que la notificación personal enviada al demandado contiene falencias que deben ser corregidas, pues no hay acceso a las oficinas del Palacio de Justicia para efecto de las notificaciones, por tanto el demandado no puede ingresar a notificarse, ni recibir información, debe indicarle el correo electrónico del juzgado, enviar el auto que libra el mandamiento ejecutivo, la demanda y los anexos, debiendo informarle que allegar la contestación a través del correo electrónico del Juzgado y el horario de atención.

Por tanto, se ordena que la parte demandante, proceda nuevamente a surtir la diligencia de notificación teniendo en cuenta los lineamientos previstos en el artículo 291 y siguientes del CGP y en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, no hace actuación alguna, se le dará aplicación a lo normado en el numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P., ordenándose la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

Se informa que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en el horario comprendido de las 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, si llegan pasado la última hora señala, se entienden recibidos al día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ